

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Ordenanza Regional N° 514-2024 -AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Arequipa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del departamento de Arequipa, conforme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2024.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA EL PERIODO
2025-2027**

ARTICULO 1°. - APROBAR mediante Ordenanza Regional "El Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno regional de Arequipa para el periodo 2025-2027" que consta de 26 artículos, 07 capítulos y 04 disposiciones



complementarias y finales.

ARTICULO 2°. -DEROGAR cualquier otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°. -DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los seis días de febrero del 2024



BERNANDO BENIGNO CORNEJO PACHECO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los

seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.



ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CAPITULO I

BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 2.- Base Legal.

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional está definida en las siguientes normas:

- 4.1.- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.2.- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.3.- Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.4.- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.5.- Ley N.º 29298 - Ley que modifica la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.6.- DS. N.º 142-2009-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.7.- D.S. N.º 131-2010-EF, Modificatoria del Decreto Supremo N.º 142- 2009-EF;
- 4.8.- DS. N.º 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo;
- 4.9.- D.S. N.º 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N.º 097- 2009-EF;
- 4.10.-Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N.º 007-2010- EF/76.01.

Artículo 3.- Finalidad

El proceso del Presupuesto Participativo, tiene como finalidad la definición concertada de prioridades del gasto Público entre el Gobierno Regional y la Sociedad Civil Organizada, construyendo condiciones de gobernabilidad.

Artículo 4.- Ámbito y aplicación

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, entre otros, los representantes de las organizaciones: sociales, económicas, productivas, académicas, culturales, ambientales, gremiales, técnicas, designados por sus respectivas entidades y organizaciones de la Región Arequipa. El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al periodo 2025-2027, periodo de gestión actual.

CAPITULO II

DEFINICION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 5.- Definición

El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Artículo 6.- La Participación Ciudadana como Derecho

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Artículo 7.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 8.- Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Regional, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a. **Participación.** - Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

- c. **Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.** - Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPITULO III

CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ACREDITACION DE LOS AGENTES

PARTICIPANTES

Artículo 9.- Definición

Los agentes participantes, son los representantes de las instituciones y organizaciones que participan con voz y voto en asambleas y toma de decisiones dentro del Proceso Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, los miembros del Consejo Regional y los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito.

La representatividad y participación de los agentes participantes tiene vigencia durante un año, con excepción de los miembros del Comité de Vigilancia y Control cuya vigencia es de acuerdo a su función.

Artículo 10.- Requisitos de inscripción de representantes de la sociedad civil

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización.
- Copia simple de inscripción de la organización en registros públicos
- Documento que acredite actividad de la organización de 02 años o más.

- Acta y/o documento de designación u elección del representante titular y un alterno.
- Copia simple de documento de identidad DNI. del titular y suplente.

Artículo 11.- Representantes de las Entidades Públicas:

La presentación de representantes de instituciones públicas se realizará mediante Oficio, firmada por el titular de la entidad a la que corresponde, adjuntando copia de DNI. de los representantes titular y suplente.

Artículo 12.- Registro de Agentes Participantes

Para el registro de agentes de la sociedad civil y su acreditación, el Gobierno Regional a través de la Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica, revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10, publicará en el Portal de Transparencia la lista de organizaciones e instituciones observadas y la lista de organizaciones e instituciones registradas en el Presupuesto Participativo.

Las organizaciones e instituciones cuya solicitud de participación hayan sido observadas, podrán absolver la observación, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la publicación y su notificación.

Las que no cumplan con la presentación de los requisitos pueden participar del proceso como asistentes, sin derecho a voz ni voto.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 13.- Obligaciones de los Agentes Participantes

- Participar de las sesiones de capacitación y talleres registrando su asistencia.
- Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros y normatividad del proceso de Presupuesto Participativo.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso y el éxito de cada una de sus fases, en forma responsable y respetando las opiniones de los participantes en las reuniones.
- Respetar los acuerdos que se adopte en el proceso.
- Los participantes deberán mostrar respeto durante el desarrollo del evento (celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción), y no deberán expresarse en términos ofensivos y agraviantes. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización del taller, el mismo no podrá iniciar o continuar.

Artículo 14.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso y de brindar el soporte técnico, su conformación será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional, está integrado por los siguientes:

- El Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Sec. Técnico).
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica (Coordinador).
- El Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- El Jefe de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión.

Art. 15.- Representantes de la Sociedad Civil en el Equipo Técnico

En el primer taller del Presupuesto Participativo deberá de elegirse a tres miembros de los agentes participantes provenientes de la sociedad civil, pudiendo ser profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

Art. 16.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica financiera.
- e. Otros que le encargue la asamblea.

Art. 17.- Rol del Consejo Regional

- a) Participar del proceso del Presupuesto Participativo
- b) Aprobar las normas complementarias que se requiera para llevar a cabo el proceso
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional.

CAPITULO V

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18.- Del proceso del Presupuesto Participativo

- a) El proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la Aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal.
- b) La convocatoria, para participar en el proceso de Presupuesto Participativo será publica, además, se cursará invitaciones a instituciones y organizaciones relevantes en el desarrollo regional.

- c) Se realizará un proceso de registro de las organizaciones e instituciones y de los agentes participantes, quienes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones e instituciones sociales a las que pertenecen.
- d) La capacitación de los agentes participantes: de la sociedad civil, los consejeros y líderes de la sociedad se realizará en los talleres y reuniones, ajustándose a las necesidades y características de los participantes.
- e) Se desarrollará talleres de trabajo referentes a: Rendición de cuentas, Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), diagnóstico de brechas y resultados prioritarios, priorización de proyectos y formalización de acuerdos.

Artículo 19.- De la Convocatoria

El Gobierno Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, hace la convocatoria pública a: las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, a las Instituciones Privadas y públicas de la Región Arequipa, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, para lo cual, se utilizarán los medios de comunicación adecuados, incluyendo invitaciones a instituciones y organizaciones relevantes.

Artículo 20.- Capacitación y Talleres

El Gobierno Regional implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con el fin de que tengan información y los conocimientos necesarios para participar en el proceso. Es preocupación del GRA, el fortalecimiento de capacidades de los agentes participantes, así como las relaciones de confianza y credibilidad que deben existir entre éstos, para ello:

- Se realizarán acciones de capacitación con metodologías adecuadas, distribuyéndose copias, separatas, información en físico e informáticos.
- En los talleres de capacitaciones, los temas básicos serán: Presupuesto Participativo, Diagnostico de la problemática del territorio, Presupuesto Público, Proyectos de Inversión Pública, entre otros.
- La convocatoria e invitación a reuniones y talleres de trabajo serán por página web, correo electrónico y escrito.
- En las reuniones donde se realice elecciones se consultará el quórum a la asamblea.
- Los agentes participantes serán acreditados con certificado por su participación y capacitación durante el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21.- Formalización de los Acuerdos

- a) Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizarán con el acta ejecutiva correspondiente reflejando esta los acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por los agentes participantes. Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta Ejecutiva, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional, de acuerdo a la Ley y normas de Presupuesto del Sector Publico vigentes.
- b) El Gobernador Regional debe participar en el proceso, pudiendo delegar tal función en el Vice Gobernador Regional.

Artículo 22.- El Comité de Vigilancia

- a) El Comité de Vigilancia y Control estará integrado por un mínimo de cuatro (04) miembros, elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil, inscritos en el proceso como agentes participantes.
- b) Su rol en el proceso es:
 - Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Informan al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
 - Solicitar al Gobierno Regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos bajo responsabilidad de los funcionarios.
- c) Reconocimiento. El Comité de Vigilancia será reconocido mediante Acuerdo Regional.
- d) Siendo necesario fortalecer la institucionalidad y representatividad del Comité de Vigilancia; se prohíbe la reelección inmediata de las personas elegidas y/o que por sustitución hayan integrado el Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Presentación en el Consejo Regional

El informe y los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, serán presentados y expuestos al Consejo Regional por el Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia, al finalizar el proceso.

CAPITULO VI

FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24.- Faltas leves:

- a) Perturbar el orden y el desarrollo/participación durante el evento.
- b) Los actos que contravengan al presente reglamento.
- c) La tardanza en las actividades programadas

Artículo 25.- Faltas graves:

- a) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- b) Incurrir en falsedad al momento de su registro como agente participante
- c) Asistir a los talleres o sesiones bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- d) Realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral

Artículo 26.- Sanciones

- a) Faltas leves: Llamada de atención en el taller y/o sesión
- b) Faltas graves: Si la falta que se cometiese fuese grave, los agentes acreditados podrán disponer la desacreditación e inhabilitación de la persona que incurrió en la falta.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento deberá ser resuelto por el Gobierno Regional de Arequipa, y la asamblea de participantes, de acuerdo a las normas legales vigentes que regulan el Presupuesto Participativo y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda. - El proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Arequipa se desarrollará en función al programa de actividades de trabajo propuesto por la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto.

Tercera. - Toda acción que afecte el normal desarrollo de los talleres, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del monitor o moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, el Gobierno Regional de Arequipa procederá a dar por concluido el taller.

Cuarta- La Información, notificaciones y procedimientos que se realicen por medio virtual e internet, serán consentidos como válidos.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ACTIVIDADES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Fase Preparación						
1. Propuesta de reglamento	X					
2. Aprobación de ordenanza y reglamento		X				
3. Convocatoria publica	X	X				
4. Comunicación y difusión		X	X			
5. Identificación y registro de agentes	X	X				
6. Reunión del E. Técnico institucional, revisión de solicitudes inscripción		X				
7. Publicación de resultados		X				
Fase Concertación y Capacitación						
8. 1ra. Reunión taller: Rendición de cuentas y capacitación		X				
9. 2da. Reunión taller: PDR. Diagnóstico, Asignación presupuestal y PMI.			X			
10. Presentación de proyectos para evaluación			X			
11. Evaluación de proyectos por el Equipo Técnico			X			
12. 3ra. Reunión taller: Priorización Proyectos y Formalización de acuerdos			X			
Fase Coordinación						
13. Reuniones CCR. Coordinación y opinión consultiva	X				X	
14. Coordinación con Municipios de Provincias		X	X			
Fase Formalización						
15. Formalización Equipo técnico			X			
16. Formalización Comité de Vigilancia			X			
17. Presentación informacional MEF. Aplicativo informático			X			
18. Formulación y presentación de informe del proceso				X	X	
19. Coordinación para Inclusión de PIPs en el Presupuesto Institucional				X	X	X

Nota: El cronograma está sujeto a cambios por los plazos que indique el MEF.